

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda de **PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA O LIBERATORIA DE HIPOTECA** con oficio allegado por la EPS SURA, suministrando los canales digitales donde puede ser notificada la señora demandada **MARIA LIGIA ACEVEDO**.

Sírvase proveer.

Manizales, 25 de Julio de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veinticinco (25) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite Nro. 0638

Proceso: PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA O
LIBERATORIA DE HIPOTECA.
Demandante: G4 INGENIEROS CIVILES S.A.S.
Demandado: MARÍA LIGIA ACEVEDO.
Radicado: 170014003005-2023-00232-00

Visto el informe secretarial que antecede, se agrega para conocimiento de la parte interesada el oficio allegado por la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS SURA** informando los canales digitales y físicos donde puede ser notificada la **MARIA LIGIA ACEVEDO** identificada con cédula de ciudadanía 24.298.023.

Por consiguiente, se requiere la parte interesada para que en un termino no superior a treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído proceda a cumplir con la carga procesal de la notificación personal de la demandada conforme se establece en el artículo 291 y SS del Código General del Proceso. So pena de decretarse el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 103 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales 26 de julio de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria